



C.P. ANCUD ORD. N°12.000 / 229 / VRS.

**AUTORIZA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS EN TERRENOS DE PLAYA  
POR EXCEPCIÓN.**

Ancud, 30 de agosto de 2018.

**VISTOS;** lo dispuesto en el Art. 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.S. (M) N° 475 del 14 de diciembre de 1994, Política Nacional de Uso del Borde Costero; la Orden Ministerial M.D.N. (M) N° 2 del 15 de enero de 1998; el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1.340 del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República; el D.S. (M) N° 1 del 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-22/023 del 14 de mayo de 2018; Resolución G.M. CAS. Ord. N° 12.000/8/VRS del 20 de mayo del 2016 y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**CONSIDERANDO;** medidas que ayuden a fomentar el turismo en la comuna de Ancud y la necesidad de tránsito de vehículos por terrenos de playa, siendo la única vía de acceso hacia terrenos particulares.

### **R E S U E L V O:**

- I. **AUTORIZÁSE**, el tránsito de vehículos motorizados en terrenos de playa en sectores que se indican:
  - A. Playa Puñihuil:
    1. Objetivo: tránsito.
    2. Para la circulación de vehículos livianos y medianos (menores de 3.860 Kg.) que se dirijan desde el término de la Ruta W-216 hasta terrenos privados lindantes a terrenos de playa, tanto restaurantes como particulares, en donde la única vía de acceso se encuentre por terrenos de playa.
  - B. Otros terrenos de playa:
    1. Objetivo: tránsito.
    2. Mediante resolución de autorización explícita de la Autoridad Marítima, previa solicitud escrita del interesado, en donde deberá informar lo siguiente:
      - a. Nombre completo y R.U.N. del conductor del vehículo.
      - b. Tipo de vehículo (automóvil, furgón, camioneta, camión, etc.).
      - c. Marca, modelo, color y placa patente.
      - d. Lugar y motivo para que requiere el tránsito.
    3. Cada petición será analizada caso a caso, teniendo en consideración que se otorgará si corresponde, sólo para la circulación de vehículos motorizados livianos o medianos que se dirijan:
      - a. Directamente hacia terrenos particulares colindantes a terrenos de playa, en donde la única vía de acceso se encuentre por medio de terrenos de playa.
      - b. Para el apoyo en la carga o descarga desde o hacia embarcaciones artesanales.

- II. **PROHÍBASE**, el ingreso, tránsito y estacionamiento de vehículos motorizados, de cualquier índole, en toda la costa del litoral, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes de competencia del Ministerio de Defensa Nacional ubicados en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Ancud, según lo estipulado en los cuerpos legales anunciados en visto y, en los sectores habilitados para uso solanero y/o baño de la playa indicada en el punto I.A. de la presente resolución, sin la previa autorización de la Autoridad Marítima.
- III. **DERÓGASE**, la resolución C.P. ANCUD ORD. 12.000/52 VRS., de fecha 07 de marzo de 2018.
- IV. **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



**RICARDO BARRIOS ITURRÍA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. D.G.T.M. y M.M. (Reg. y Publicaciones).
2. Gobernación Marítima de Castro.
3. Ilustre Municipalidad de Ancud.
4. Usuarios.
5. Archivo.